

tura. El logotipo también aparecerá en todas las invitaciones en formato papel.

Se insercionará la imagen del Ministerio de Industria, Turismo y Comercio y se incluirá la referencia a su colaboración en los elementos y soportes gráficos de publicidad, comunicación y difusión del Evento de Apertura y en todo el material promocional, soportes estáticos y otros materiales

Se realizará la presencia de spots en soporte vídeo del Ministerio de Industria, Turismo y Comercio y se difundirá por megafonía durante el Evento de Apertura.

El Ministerio de Industria, Turismo y Comercio podrá dirigir un mensaje de bienvenida, en vivo o grabado, a los asistentes al Evento de Apertura.

El Ministerio de Industria, Turismo y Comercio podrá usar la categoría de colaborador del acontecimiento para campañas propias.

El Ministerio de Industria, Turismo y Comercio recibirá información precisa sobre cualquier dato o detalle sobre la organización del acontecimiento que mantenga la Administración de la Generalitat de Cataluña con la organización de «3GSM World Congress» («Congreso Mundial de Comunicaciones Móviles 2006»), siempre y cuando haga referencia al Evento de Apertura.

Al Ministerio de Industria, Turismo y Comercio se le otorgará un total de 200 entradas.

Se hará mención explícita ante todos los medios de comunicación, mientras dure el «3GSM World Congress 2006» («Congreso Mundial de Comunicaciones Móviles 2006»), del muy alto grado de colaboración asumido por el Ministerio de Industria, Turismo y Comercio en la preparación del acontecimiento así como de su parte de responsabilidad en el éxito que representa para la ciudad de Barcelona, Cataluña y en el conjunto de España. En este sentido, la Administración de la Generalitat de Cataluña hará las gestiones oportunas para que las principales cadenas de televisión de Cataluña lleven a cabo resúmenes y conexiones en directo del Evento de Apertura.

7. *Duración del convenio.*—El presente Convenio entrará en vigor desde la fecha de su firma y tendrá vigencia temporal hasta el 30 de junio de 2006.

8. *Régimen jurídico.*—El régimen jurídico aplicable a este Convenio es el establecido en el Título I de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, siendo de aplicación asimismo las restantes normas de Derecho Administrativo en materia de interpretación, modificación y resolución de las cuestiones no contempladas en el Convenio que se suscribe.

El presente Convenio tiene la naturaleza de los previstos en el art. 3.1 apartado c) del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el RD Legislativo 2/2000 de 16 de junio y se regirá por sus propias normas, aplicándose los principios de aquella ley para resolver las dudas que pudiera suscitar su aplicación.

Las cuestiones litigiosas que pueden surgir en la interpretación, modificación y cumplimiento del presente Convenio, de no existir acuerdo en la Comisión de seguimiento, serán resueltas de acuerdo a lo dispuesto en el art. 5 de la Ley 52/1997 de 27 de noviembre de Asistencia Jurídica al Estado e Instituciones Públicas y, en su caso, serán de conocimiento y competencia del Orden Jurisdiccional de lo Contencioso-Administrativo.

Y en prueba de conformidad, firman los intervinientes, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento: Secretario de Estado de Telecomunicaciones y para la Sociedad de la Información, Francisco Ros Perán, Secretario General de la Presidencia, por delegación (Resolución PRE/435/2004, de 1 de marzo, DOGC 4085, de 5 de marzo), Ramón García-Bragado i Acín.

8573 *RESOLUCIÓN de 27 de abril de 2006, del Instituto para la Reestructuración de la Minería del Carbón y Desarrollo Alternativo de las Comarcas Mineras, por la que se modifica la de 13 de octubre de 2003, que establece la composición de la mesa de contratación del mismo.*

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 81 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, y Artículo 79 del Reglamento General de dicha Ley, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, he resuelto:

Designar los miembros de la mesa de contratación de la siguiente forma:

Presidente: El Gerente del Instituto.

Vocales:

El Secretario General del Instituto.

El Jefe de la Unidad de Reestructuración.

El Jefe de Servicio de Contabilidad.

Un representante del Gabinete Técnico de la Secretaría General de Energía.

Asesor Jurídico: Un Abogado del Estado de la Asesoría Jurídica del Ministerio de Industria, Turismo y Comercio.

Interventor: El Interventor Delegado en el Instituto o, en su defecto, un Interventor del Ministerio de Industria, Turismo y Comercio.

Secretario: El Jefe de Servicio de Coordinación y Análisis de Subvenciones del Instituto

En caso de ausencia del Presidente, será sustituido por el Secretario General del Instituto y, en ausencia de ambos, por el siguiente vocal según el orden establecido en esta Resolución.

La Mesa de Contratación podrá recabar la asistencia y solicitar informes a personal especializado en la materia objeto de contratación.

Madrid, 27 de abril de 2006.—El Presidente, Antonio Joaquín Fernández Segura.

8574 *RESOLUCIÓN de 29 de marzo de 2006, de la Secretaría General de Turismo, por la que se concede el título de Fiesta de Interés Turístico Internacional a la fiesta el Entierro de la Sardina de Murcia.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.º de la Orden Ministerial de 29 de septiembre de 1987 (B.O.E. del 27 de octubre),

Esta Secretaría General ha tenido a bien conceder el título de Fiesta de Interés Turístico Internacional a:

El Entierro de la Sardina de Murcia.

Madrid, 29 de marzo de 2006.—El Secretario General, Raimon Martínez Fraile.

8575 *RESOLUCIÓN de 10 de abril de 2006, de la Secretaría General de Turismo, por la que se concede el título de Fiesta de Interés Turístico Nacional a la fiesta Semana Santa de Teruel.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.º de la Orden Ministerial de 29 de septiembre de 1987 (B.O.E. del 27 de octubre),

Esta Secretaría General ha tenido a bien conceder el título de Fiesta de Interés Turístico Nacional a:

Semana Santa de Teruel.

Madrid, 10 de abril de 2006.—El Secretario General, Raimon Martínez Fraile.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACIÓN

8576 *ORDEN APA/1474/2006, de 24 de abril, por la que se hace pública, para el ejercicio 2006, la convocatoria de ayudas al asociacionismo en redes de desarrollo rural de ámbito estatal.*

La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, establece en su artículo 23, que el procedimiento para la concesión de subvenciones se iniciará siempre de oficio, mediante convocatoria aprobada por el órgano competente.

La Orden APA/2955/2005, de 7 de septiembre, publicada en el Boletín Oficial del Estado número 228, de 23 de septiembre de 2005, establece las bases reguladoras para la concesión de ayudas al asociacionismo en redes de desarrollo rural de ámbito estatal.

Mediante la presente orden, se convocan, para el ejercicio 2006, las ayudas destinadas al asociacionismo de redes de desarrollo rural.

En su virtud dispongo,

Primero. *Objeto.*—Es objeto de la presente orden convocar, en régimen de concurrencia competitiva, las subvenciones para el ejercicio 2006, destinadas al asociacionismo en redes de desarrollo rural de ámbito estatal, previstas en la Orden APA/2955/2005, de 7 de septiembre, publicada en el Boletín Oficial del Estado de 23 de septiembre de 2005.

Segundo. *Condiciones y finalidad de las subvenciones.*—Podrán acceder a estas ayudas las organizaciones y entidades previstas en el artículo 2 de las bases reguladoras de estas subvenciones, que desarrollen actividades cuyos objetivos estén incluidos en el artículo 3 de dichas bases reguladoras.

Serán subvencionables las actividades desarrolladas por los beneficiarios desde el 1 de enero hasta el 30 de noviembre de 2006 y que sean seleccionadas por la comisión de valoración contemplada en las bases reguladoras.

Tercero. *Solicitud de la subvención y plazo de presentación.*—1. Las solicitudes de subvenciones destinadas al asociacionismo en redes de desarrollo rural de ámbito estatal, se dirigirán al titular del Departamento, de acuerdo con el modelo de instancia establecido en el Anexo, y se presentarán en el registro del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación o en cualquiera de los lugares previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2. Las solicitudes se presentarán en el plazo de quince días a partir del día siguiente al de la publicación de la presente orden, acompañadas por la documentación a que se refiere la presente orden.

3. La presentación de solicitud de la ayuda implica la autorización al Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación para recabar de la Agencia Estatal de Administración Tributaria y de la Tesorería General de la Seguridad Social, información relativa al cumplimiento de las obligaciones tributarias y de Seguridad Social del solicitante.

Cuarto. *Documentación necesaria para la solicitud.*—La solicitud deberá ir acompañada de los siguientes documentos:

a) Copia de los Estatutos actualizados de la entidad solicitante y certificación acreditativa de las facultades o poderes del representante de la misma.

b) Justificación del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2 de las bases reguladoras, así como del número de Grupos de Acción Local integrados en la organización.

c) Memoria de actuaciones a realizar con indicación de su justificación, alcance de las mismas y beneficios derivados para el medio rural.

d) Presupuesto desglosado de los gastos previstos para el conjunto de actuaciones acompañado, en su caso, de ofertas comerciales de los citados gastos.

e) Certificado del representante de la entidad solicitante en el que consten las ayudas públicas solicitadas y, en su caso, obtenidas, para la misma finalidad.

f) Certificado de tener reconocido el derecho de exención del IVA, o, en su caso, la última declaración del mismo.

Quinto. *Criterios de otorgamiento.*—La concesión de subvenciones previstas en esta orden, se realizará de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 4 de las bases reguladoras de estas ayudas.

Sexto. *Órganos competentes para la instrucción y resolución del procedimiento.*—1. Los órganos competentes para la instrucción y resolución del procedimiento serán los previstos en el artículo 7 de las bases reguladoras.

2. Las solicitudes serán resueltas por delegación del titular del Departamento, conforme a lo establecido en la Orden APA/1603/2005, de 17 de mayo, sobre delegación de atribuciones en el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación.

Séptimo. *Plazo máximo para resolver y notificar la resolución.*—1. El plazo máximo para dictar y notificar la resolución será de seis meses, contados a partir de la fecha siguiente a la de publicación de la presente orden.

2. El contenido íntegro de la resolución se expondrá en el tablón de anuncios del Departamento y un extracto de la misma se publicará en el Boletín Oficial del Estado. Asimismo, se notificará a los interesados.

Octavo. *Recursos.*—La resolución pondrá fin a la vía administrativa, pudiéndose interponer contra ella recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, a partir de su notificación, ante la sala de lo contencioso-administrativo de la Audiencia Nacional, y con carácter previo y potestativo, ante el mismo órgano que dicte la resolución, recurso de reposición en el plazo de un mes. En ningún caso se podrán simultanear ambas vías de recurso.

Noveno. *Financiación de las ayudas.*—La financiación de las ayudas previstas en la presente orden en el año 2006 se efectuará con cargo al concepto presupuestario 21.21.414B.771.02 «Fomento del asociacionismo en redes de ámbito estatal de los Grupos de Acción Local Leader Plus y Proder2», de los Presupuestos Generales del Estado por un importe máximo total de 250.000 euros.

Los compromisos de gasto, estarán limitados a las disponibilidades de crédito de los conceptos presupuestarios indicados en este apartado.

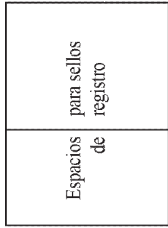
Décimo. *Obligaciones de los beneficiarios, justificación, compatibilidad, seguimiento y control.*—En todos estos aspectos, se estará a lo dispuesto en la Orden APA/2955/2005, de 7 de septiembre, por la que se establecen las bases reguladoras aplicables a la concesión de estas subvenciones y que regulará las actividades, que podrán realizarse y ser subvencionadas durante el año 2006.

Madrid, 24 de abril de 2006.—La Ministra, P. D. (O. APA/1603/2005, de 17 de mayo, BOE 2.06.05), el Secretario general de Agricultura y Alimentación, Josep Puxeu Rocamora.

V. SOLICITUD

EL/LA ABAJO FIRMANTE SOLICITA LA SUBVENCIÓN PÚBLICA A QUE SE REFIERE LA PRESENTE INSTANCIA, Y DECLARA QUE SON CIERTOS LOS DATOS CONSIGNADOS EN ELLA, REUNIENDO LOS REQUISITOS EXIGIDOS, ACEPTANDO LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS EN LA CONVOCATORIA, COMPROMETIÉNDOSE A PROBAR DOCUMENTALMENTE TODOS LOS DATOS QUE FIGURAN EN ESTA SOLICITUD, Y AUTORIZANDO AL MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACIÓN, PARA RECABAR DE LA AGENCIA TRIBUTARIA Y DE LA TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL INFORMACIÓN RELATIVA AL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y DE LA SEGURIDAD SOCIAL

En , a de de 2005.
(firma)



ANEXO

MODELO DE SOLICITUD DE SUBVENCIONES DESTINADAS AL ASOCIACIONISMO EN REDES DE DESARROLLO RURAL DE AMBITO ESTATAL
(Orden de de de 2006)⁽¹⁾

I. REPRESENTANTE DE LA ENTIDAD

NOMBRE Y APELLIDOS	N.I.F.	Cargo desempeñado en la Entidad que representa			
Domicilio					
Calle/plaza y número	Localidad	Provincia	Código Postal	Teléfono y fax	

II. DATOS Y DOMICILIO DE LA ENTIDAD SOLICITANTE

Nombre	C.I.F.				
Domicilio					
Calle/plaza y número	Localidad	Provincia	Código Postal	Teléfono	

III. DOCUMENTACIÓN QUE SE ADJUNTA

IV. DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACION⁽²⁾

- 1)
- 2)

(1) Rellenar en español, a máquina o con bolígrafo negro y letra de imprenta.
(2) Consignar el medio o medios preferentes por los que desea se le practique la notificación. Deberá consignarse, al menos, un lugar para realizar la notificación.

Sra. Ministra de Agricultura, Pesca y Alimentación
Pº Infanta Isabel, nº 1
28071 Madrid